



VISTO:

El PROVEÍDO N° D849-2025-GR.CAJ/GSRJ de fecha 06 de mayo del 2026; OFICIO N° D776-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO de fecha 06 de mayo del 2026; INFORME N° D399-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO/DSL de fecha 04 de mayo del 2026; PROVEÍDO N° D921-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO de fecha 04 de mayo del 2026; CARTA N° 145-2026-CONSORCIO SUPERVISOR JAEN/RL de fecha 28 de abril del 2026; INFORME N° 071-2026-CONSORCIO SUPERVISOR JAEN/JS de fecha 28 de abril del 2026; CARTA N° 216-2026-AVP-GG-HC de fecha 24 de abril del 2026; INFORME N° 058-2026-AVP/MAVG/RO/HC de fecha 24 de abril del 2026; RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° D185-2026-GR.CAJ/GSRJ de fecha 24 de abril del 2026; RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° D144-2026-GR.CAJ/GSRJ de fecha 27 de marzo del 2026; CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA N° 09-2023-GR.CAJ-GSRJ de fecha 30 de octubre del 2023, el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 05-2023-GR.CAJ-GSRJ de fecha 03 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° del Título I de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN es un Órgano Desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional de Cajamarca, con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo en su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional;

Que, la GERECNIA SUB REGIONAL JAEN con fecha 03 de octubre del año 2023 suscribió el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 05-2023-GR.CAJ-GSRJ con la Empresa Constructora HIGH CONSTRUCTIONS S.A.C con RUC N° 20516765641 cuyo Gerente General es el Sr. CESAR FRANCISCO GUEVARA MARTEL identificado con DNI N° 43372492; el cual tiene por objeto la contratación para la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA I.E.P.S.M ALFONSO VILLANUEVA PINILLOS – DISTRITO DE JAEN – PROVINCIA DE JAEN -REGION DE CAJAMARCA” con CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2390068; por un monto contractual que asciende a la suma de S/ 85'737'007.52 (OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SIETE CON 52/100 SOLES), con un plazo de ejecución de la obra de quinientos cuarenta (540) días calendario;

Que, la GERECNIA SUB REGIONAL JAEN con fecha 30 de octubre del año 2023 suscribió el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA N° 09-2023-GR.CAJ-GSRJ con el CONSORCIO SUPERVISOR JAEN con RUC N° 20611608226, integrado por el Sr. RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA identificado con DNI N° 03242539 y el Sr. ROLANDO TORRES OBANDO identificado con DNI N° 16530132, acordando nombrar como representante común al Arq. RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA; el cual tiene por objeto la supervisión de la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA I.E.P.S.M ALFONSO VILLANUEVA PINILLOS – DISTRITO DE JAEN – PROVINCIA DE JAEN - REGION DE CAJAMARCA” con CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2390068;



Que, mediante la RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° D144-2026-GR.CAJ/GSRJ de fecha 27 de marzo del 2026, la Entidad resuelve, APROBAR, el Adicional de Obra N° 31 "IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE CERRAMIENTO LATERAL Y TIMPANOS EN LOS BLOQUES 16 Y 36", el cual, ha sido elaborado en atención a la necesidad técnica identificada durante la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA I.E.P.S.M ALFONSO VILLANUEVA PINILLOS – DISTRITO DE JAEN – PROVINCIA DE JAEN - REGION DE CAJAMARCA", por un monto neto de S/. 497,422.55 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y DOS CON 55/100 SOLES) con un plazo de sesenta (60) días calendarios;

Que, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° D185-2026-GR.CAJ/GSRJ de fecha 24 de abril del 2026, la Entidad resuelve, APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 14, por sesenta (60) días calendario, solicitado por la contratista HIGH CONSTRUCTIONS S.A.C., quien está ejecutando la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E.P.S.M ALFONSO VILLANUEVA PINILLOS – DISTRITO DE JAEN – PROVINCIA DE JAEN - REGION DE CAJAMARCA" con CUI N° 2390068; Véase el siguiente detalle:

Fecha de Inicio de Ampliación de Plazo N° 14 por prestación del Adicional N° 31.	28/03/2026
Plazo de Ejecución por Prestación del Adicional N° 31	60 d/c.
Nueva Fecha de fin de Plazo de Ejecución de la Ampliación de Plazo N° 14, por Prestación del Adicional N° 31.	26/05/2026.

Que, con CARTA N° 256-2026-AVP-GG-HC de fecha 24 de abril del 2026, el Gerente General de la Empresa HIGH CONSTRUCTIONS S.A.C – César F. Guevara Martel, presenta el Programa Actualizado de Ejecución de Obra, para su revisión y pronunciamiento conforme a sus atribuciones, así como para el trámite administrativo que corresponda, a fin de asegurar la continuidad y adecuado desarrollo de la ejecución contractual de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA I.E.P.S.M ALFONSO VILLANUEVA PINILLOS – DISTRITO DE JAEN – PROVINCIA DE JAEN -REGION DE CAJAMARCA"; adjuntando a la presente, el INFORME N° 058-2026-AVP/MAVG/RO/HC de fecha 24 de abril del 2026, donde el Ing. MANUEL A. VILLALOBOS GRANADINO – Residente de Obra, indica que, en la presente programación de obra vigente se está actualizando teniendo en cuenta la secuencia de ejecución de partidas que aún faltan por ejecutar y debido al impacto de la existencia del Adicional de Obra N° 31, modificándose el término del plazo de ejecución contractual del 27/03/2026 al 26/05/2026.

Que, mediante CARTA N° 145-2026-CONSORCIO SUPERVISOR JAEN/RL de fecha 28 de abril del 2026, el Representante Legal Común del Consorcio Supervisor JAEN – Arq. Richard Alfredo Tripul Peña, ha efectuado la revisión de la programación, otorgando la Conformidad y Aprobación de la Programación Actualizada de la Ejecución de Obra, a fin de que se continúe con el desarrollo de las actividades conforme al cronograma aprobado. Adjuntando a la presente, el INFORME N° 071-2026-CONSORCIO SUPERVISOR JAEN/JS de fecha 28 de abril del 2026, emitido por el Jefe de Supervisión – Arq. Richard A. Tripul Peña, quien concluye en lo siguiente:

➤ *El Contratista ha presentado:*

- *Cronograma Gantt*
- *Calendario de Avance de Obra Valorizado.*

Dichos Cronogramas están adecuados a la fecha de Inicio de los trabajos correspondientes en todas sus partidas.

➤ *Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° D185-2026-GR.CAJ/GSRJ (Ampliación de Plazo por 60 días calendario), el plazo contractual de ejecución de la obra se amplió en un total de 60 días*



calendario, modificándose la fecha de culminación del 27 de marzo del 2026 al 26 de mayo del 2026, en concordancia con las ampliaciones de plazo otorgadas y vigentes.

- *Luego de la revisión de la programación presentada, esta Supervisión emite su Conformidad y Aprueba la Programación Actualizada de Ejecución de Obra.*

Que, con PROVEÍDO N° D921-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO de fecha 04 de mayo del 2026, el Sub Gerente de Operaciones – Ing. Ney Edwin Román Castillo, deriva los actuados al Ing. Antonio Horna Cabrera como responsable de División de Supervisión y Liquidaciones, con el fin de atender la Conformidad y Aprobación de Programación Actualizada de Ejecución de Obra.

Que, mediante INFORME N° D399-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO/DSL de fecha 04 de mayo del 2026, el responsable de División de Supervisión y Liquidación – Ing. Antonio Horna Cabrera, luego de tener la respectiva conformidad de la Supervisión, señala que, esta División otorga la CONFORMIDAD a la Actualización del PEO (Programación de Ejecución de Obra, CAO V (Calendario de Avance de Obra Valorizado), CAM (Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos), por la Ampliación de Plazo N° 14, de la Obra denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E.P.S.M. ALFONSO VILLANUEVA PINILLOS – DISTRITO DE JAÉN – PROVINCIA DE JAÉN – REGIÓN CAJAMARCA"**; de acuerdo a los artículos 198° y 202° del RLCE.

Que, con OFICIO N° D776-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO de fecha 06 de mayo del 2026, el Jefe de Operaciones – Ing. Ney Edwin Román Castillo, informa y solicita al Titular de la Entidad la Conformidad de Programa de Ejecución de Obra y Calendario Actualizados por la Ampliación de Plazo N° 14, de la Obra antes mencionada.

Que, el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, hace referencia al Procedimiento de Ampliación de Plazo, donde señala lo siguiente:

Numeral 198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Numeral 198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.



Numeral 198.3 En el caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notificada, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

Numeral 198.4 Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Numeral 198.5 Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

Numeral 198.6 Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

Numeral 198.7 La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación, así como su impacto considerando para ello solo las partidas (...).

Numeral 198.8 Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Que, asimismo el artículo 202° del RLCE respecto a la actualización del programa de ejecución de obra, establece lo siguiente:

Numeral 202.1 Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los Calendarios de Avance de Obra Valorizado, de Adquisición de Materiales e Insumos y de Utilización de Equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

Numeral 202.2 El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

Numeral 202.3 El Supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales él supervisor o inspector emite el Programa



de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en ellos plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar le supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los Calendarios propuestos por el Contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

Numeral 202.4 Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, mediante PROVEÍDO N° D849-2026-GR.CAJ/GSRJ de fecha 06 de mayo del 2026, el Gerente Sub Regional deriva los actuados, para que, en mérito de ello, se emita el acto resolutorio teniendo en cuenta los Informes emitidos por el Supervisor de Obra, el responsable de División de Supervisión y Liquidación - Ing. Antonio Horna Cabrera; y el Sub Gerente de Operaciones – Ing. Ney Edwin Román Castillo; bajo sus propios términos.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2003-GR-CAJ/P, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Jaén y Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 13.01.2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Programa de Ejecución de Obra y Calendario Actualizados por la Ampliación de Plazo N° 14, de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E.P.S.M. ALFONSO VILLANUEVA PINILLOS – DISTRITO DE JAÉN – PROVINCIA DE JAÉN – REGIÓN CAJAMARCA"** con CUI N° 23900068; por los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que la nueva fecha de término del plazo contractual de la ejecución de la obra, será el día 26 de mayo del año 2026.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Regional, Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Operaciones, División de Supervisión y Liquidaciones, a la Empresa contratista Constructora HIGH CONSTRUCTIONS S.A.C y a la supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISOR JAEN.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Web del SEACE de Contrataciones con el Estado y la Pagina Web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA
Gerente Regional
GERENCIA SUB REGIONAL